



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.32.006/19 POR LA QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS RESUELVE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018 PARA LA SELECCIÓN DE SOCIOS PARA LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO CONTRATOS DE LICENCIA EN ÁREAS CONTRACTUALES TERRESTRES.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que el 20 de diciembre de 2013, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. Dicho Decreto, en su décima disposición transitoria, inciso b) prevé que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) tendrá, entre otras, las facultades para realizar licitaciones, asignar ganadores y suscribir los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica las asignaciones y contratos; supervisar los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo y regular en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

**SEGUNDO.** Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el DOF los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otros.

**TERCERO.** Que el 28 de noviembre de 2014, la Comisión publicó en el DOF las disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos (en adelante, Disposiciones Administrativas), las cuales regulan los actos y etapas que se llevarán a cabo en los procesos de licitación y adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción (en adelante, Contratos) a cargo de la Comisión.

**CUARTO.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley de Hidrocarburos, y 29 de su Reglamento, mediante el oficio PEP-DG-460-2017 de fecha 2 de agosto de 2017, Pemex Exploración y Producción (en adelante, PEP) solicitó a la Secretaría de Energía (en adelante, SENER) la migración con socio de las 27 Asignaciones agrupadas para efectos de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018, en 7 Áreas Contractuales: Artesa, Bacal-Nelash, Bedel-Gasífero, Cinco Presidentes, Girdaldas-Sunuapa, Juspí-Teotleco y Lacamango.

**QUINTO.** Que desahogado el procedimiento establecido en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, mediante los oficios 500.453/17, 500.115/18, 500.119/18, 500.121/18, 500.123/18, 500.133/18 y 500.135/18, de fechas 4 de diciembre de 2017 y 7, 14 y 23 de marzo de 2018, respectivamente, la SENER determinó procedente la migración con socio de las 27 Asignaciones agrupadas de la siguiente forma: **(Artesa)** A-0236-M Campo Nispero, A-0312-M Campo Sitio Grande, A-0291-M-Campo Río Nuevo, A-0029-M Campo Artesa, A-0141-M-Campo Gaucho y AE-0058-3M-Mezcalapa-08; **(Bacal-Nelash)** AE-0235-2M-Campo Nelash, AE-0036-2M-Campo Bacal, AE-0339-2M-Campo Tiumut y A-0027-M-Campo Arroyo Prieto; **(Bedel-**



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**Gasífero)** A-0045-M-Campo Bedel, A-0140-M-Campo Gasífero, A-0122-M-Campo Eltreinta, y AE-0040-2M-Tesechoacán-02; **(Cinco Presidentes)** A-0092-M-Campo Cinco Presidentes y A-0292-M-Campo Rodador; **(Giraldas-Sunuapa)** A-0144-M-Campo Giraldas, A-0317-M-Campo Sunuapa, A-0099-M-Campo Comoapa, A-0083-M-Campo Chiapas-Copanó, A-0230-M-Campo Muspac, AE-0054-2M-Mezcalapa-04 y AE-0063-3M-Grijalva-01; **(Juspí-Teotleco)** A-0169-M-Campo Juspí, A-0329-M-Campo Teotleco y AE-0057-3M-Mezcalapa-07; y **(Lacamango)** AE-0187-2M-Campo Lacamango a Contratos; cuya selección de socio se realiza mediante licitación que represente las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación.

**SEXTO.** Que una vez determinada la procedencia de las migraciones referidas, con fundamento en los artículos 35 y 36, fracción VII del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, mediante los oficios 500.211/18, 500.212/18, 500.213/18, 500.214/18, 500.215/18, 500.216/18 y 500.217/18 de fecha de 23 de abril de 2018, la SENER remitió a la Comisión la información necesaria para la emisión de la Convocatoria e iniciar el proceso de licitación en términos de la Ley de Hidrocarburos, entre la que se encuentra *“la identificación del área contractual a ser licitada”*.

**SÉPTIMO.** Que en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, mediante Acuerdo CNH.E.25.001/18, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó por unanimidad la Convocatoria CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018 (en adelante, Convocatoria) y las Bases de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018 (en adelante, Bases) para la selección de socios para la empresa productiva del estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada PEP, con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos bajo Contratos de Licencia en 7 Áreas Contractuales Terrestres; mismas que fueron publicadas el 27 de abril de 2018 en el DOF y en la Página Electrónica <https://rondasmexico.gob.mx/>, respectivamente.

**OCTAVO.** Que con fundamento en los artículos 7, fracción I, 8 y 11 de las Disposiciones Administrativas; 13, fracciones I, letra g, XI y XIV, 14, fracción XXIII y 22, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, mediante Acuerdo CNH.E.25.003/18 de 26 de abril de 2018, el Órgano de Gobierno de la Comisión designó a la Coordinadora y a la Secretaria del Comité Licitatorio de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018, responsables de coordinar y ejecutar el proceso de licitación conforme a lo establecido en las Bases.

**NOVENO.** Que una vez publicada la Convocatoria, el Comité Licitatorio integró el expediente correspondiente, en el que obran todos los actos, actuaciones y documentos derivados de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018.

**DÉCIMO.** Que conforme a lo establecido en las Bases y específicamente en el Calendario contenido en las mismas, las etapas de solicitud de acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción concluyen el próximo 8 de julio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio PEP-DRRA-43-2019 de fecha 4 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y en cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos CA-057/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, PEP renunció a los derechos derivados de los procedimientos de migración con socio de las 27 Asignaciones mencionadas en el Resultado 5 de esta Resolución y que para efectos de la Licitación fueron agrupadas en 7 Áreas Contractuales: Artesa, Bacal-Nelash, Bedel-





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Gasífero, Cinco Presidentes, Girdaldas-Sunuapa, Juspi-Teotleco y Lacamango, y, por ende, mantener las asignaciones en sus términos y condiciones otorgadas por SENER.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante oficios 522.DGCP.064/19, 522.DGCP.065/19, 522.DGCP.066/19, 522.DGCP.067/19, 522.DGCP.068/19, 522.DGCP.069/19 y 522.DGCP.070/19 de fecha 10 de junio de 2019, la SENER remitió a la Comisión el oficio mencionado en el numeral anterior y los Acuerdos 522.DGCP.051/19, 522.DGCP.052/19, 522.DGCP.053/19, 522.DGCP.054/19, 522.DGCP.055/19, 522.DGCP.056/19 y 522.DGCP.057/19 de fecha 7 de junio de 2019, a través de los cuales resolvió de conformidad la renuncia presentada por PEP.

Por lo antes expuesto:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para emitir la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafos quinto y séptimo, y 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones I, III, IV, XXIV y XXVII, 38, fracción II y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 23, 31, fracciones III y IV de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, 7, fracción VI y 12, fracción X de las Disposiciones Administrativas; 1, 10, fracción I, 11 y 13, fracción I, letra e) del Reglamento Interno de la Comisión, así como el numeral 21.1 de la Sección III de las Bases.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley de Hidrocarburos, y 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, Petróleos Mexicanos tiene el derecho de solicitar la migración de una Asignación a un Contrato para la Exploración y/o Extracción sin o con socio, cuya selección se realiza mediante licitación que represente las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación; para lo cual debe señalar, entre otra información, *"la identificación de la Asignación a migrar"*.

**TERCERO.** Que la SENER, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos y de la Dirección General de Contratos Petroleros, es la autoridad facultada para recibir, evaluar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de migración de Asignaciones a Contratos en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley de Hidrocarburos y 29, 30 y 31 de su Reglamento; así como los artículos 16, fracción VIII y 20, fracción IV del Reglamento Interior de la SENER.

**CUARTO.** Que una vez determinada la procedencia de la migración y substanciado el procedimiento previsto en los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la SENER remitió a la Comisión la información referida en el artículo 35 del Reglamento mencionado, dentro de la cual se encuentra *"I. La identificación del Área Contractual a ser licitada"*, a efecto de que se emitiera la Convocatoria y Bases correspondientes.

**QUINTO.** Que, con fundamento en los artículos 13, 23, 24 y 31, fracciones III y IV de la Ley de Hidrocarburos, esta Comisión emitió las Bases de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018 para la selección de socios para PEP, con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en cada una de las 7 Áreas



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Contractuales: Artesa, Bacal-Nelash, Bedel-Gasífero, Cinco Presidentes, Girdaldas-Sunuapa, Juspí-Teotleco y Lacamango.

**SEXTO.** Que mediante oficio PEP-DRRA-43-2019 de fecha 4 de junio de 2019, PEP presentó ante la SENER la renuncia a los derechos derivados de los procedimientos de migración con socio de las 27 Asignaciones agrupadas en las 7 Áreas Contractuales: Artesa, Bacal-Nelash, Bedel-Gasífero, Cinco Presidentes, Girdaldas-Sunuapa, Juspí-Teotleco y Lacamango.

Al respecto señaló que, *“derivado del mandato del Ejecutivo Federal de alcanzar una determinada meta de producción de hidrocarburos, ha considerado adecuado que el desarrollo de las actividades petroleras lo siga realizando la Empresa Productiva del Estado al amparo de las Asignaciones correspondientes”*, esto es las concernientes a las Áreas Contractuales de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018.

Asimismo, refirió que *“el presupuesto asignado a PEMEX ha aumentado y se encuentra enfocado a las tareas de exploración y producción, permitiendo la atención de un mayor número de proyectos”*.

En el mismo sentido, precisó que PEMEX que lo anterior es *“con la finalidad de evaluar nuevos esquemas de negocio en estas Asignaciones, que le permitan a PEP el desarrollo de las actividades petroleras al amparo de las Asignaciones correspondientes”*.

Finalmente, solicitó se deje a salvo su derecho *“para solicitar la migración en un momento posterior conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley de Hidrocarburos”*; *“se deje sin efectos lo actuado”* en los procedimientos de migración con socio de las 27 Asignaciones señaladas, y se realicen *“las gestiones conducentes ante la Comisión, a fin de que sea cancelado el procedimiento de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018”*, en tenor de las razones expuestas en el oficio antes referido.

**SÉPTIMO.** Que mediante los oficios 522.DGCP.051/19, 522.DGCP.052/19, 522.DGCP.053/19, 522.DGCP.054/19, 522.DGCP.055/19, 522.DGCP.056/19 y 522.DGCP.057/19 de fecha 7 de junio de 2019, la SENER acordó de conformidad la renuncia presentada por PEP a los derechos derivados de los procedimientos de migración de que se trata; dejando a salvo los derechos de PEP para solicitar la migración de las Asignaciones en un momento posterior de conformidad con la Normatividad Aplicable.

**OCTAVO.** Que considerando la conformidad de SENER a la renuncia presentada por PEP a los derechos derivados de los procedimientos de migración de las 27 Asignaciones, que constituyen las 7 Áreas Contractuales: Artesa, Bacal-Nelash, Bedel-Gasífero, Cinco Presidentes, Girdaldas-Sunuapa, Juspí-Teotleco y Lacamango, el proceso de Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018 se ha quedado sin el objeto determinado en las propias Bases al no contar con *“la identificación de la Asignación a migrar”*.

Asimismo, toda vez que PEP en su carácter de solicitante de la migración, presentó la renuncia a los derechos derivados de los procedimientos de migración, la cual fue acordada de conformidad por la SENER, las actividades petroleras se seguirán realizando por PEP al amparo de las 27 Asignaciones que se constituyeron en las 7 Áreas Contractuales: Artesa, Bacal-Nelash, Bedel-





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Gasífero, Cinco Presidentes, Giraldas-Sunuapa, Juspi-Teotleco y Lacamango, lo que deja sin materia a la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018, al no contar con "la identificación del Área Contractual a ser licitada".

Lo anterior, al considerar que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y el objeto determinado en el numeral 1.1 de la sección III de las Bases, las actividades de exploración y/o extracción de hidrocarburos se llevarían a cabo bajo un Contrato en cada una de las 7 Áreas Contractuales, definidas por PEP al solicitar la migración de 27 Asignaciones, agrupadas en 7 Áreas Contractuales, y posteriormente por la SENER al determinar la procedencia de la migración y enviar a la Comisión la información necesaria para emitir la Convocatoria y las Bases.

En el envío de documentos se identificaron las Áreas Contractuales: Artesa, Bacal-Nelash, Bedel-Gasífero, Cinco Presidentes, Giraldas-Sunuapa, Juspi-Teotleco y Lacamango.

Para mayor claridad se transcribe el numeral 1.1 de las Bases:

*"1.1 El objeto de la Licitación es la **selección de socios para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en cada una de las 7 Áreas Contractuales**, según los términos previstos en el Contrato correspondiente, que forma parte de estas Bases."*

De lo antes expuesto, y toda vez que es facultad de esta Comisión llevar a cabo todos los actos inherentes al referido procedimiento de Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018; con fundamento en el numeral 21.1 de las Bases<sup>1</sup>, el Órgano de Gobierno de la Comisión estima procedente la cancelación de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018, al quedarse ésta sin objeto, es decir, sin Áreas Contractuales en las que se puedan seleccionar socios para PEP, y se lleven a cabo las actividades de Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos bajo Contratos de Licencia previstos en el proceso de Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En atención a las determinaciones de PEP y de la SENER, así como del análisis a la Normatividad Aplicable, tomando en cuenta sus facultades para decidir y resolver sobre los procedimientos de migración de Asignaciones a Contratos, se determina la cancelación de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018 debido a que no se cuenta con Áreas Contractuales en las que se lleven a cabo las actividades de Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos bajo

<sup>1</sup> Numeral 21.1 de las Bases: "La Convocante podrá cancelar la Licitación para todas las Áreas Contractuales o un Área Contractual, en cualquier momento y por cualquier causa. Lo anterior, no impondrá a la Convocante obligación alguna de reembolsar a los Licitantes los gastos en los que hayan incurrido a causa de la Licitación".



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

los Contratos previstos en el proceso de Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018, por lo que existe imposibilidad para continuar con el proceso de Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Licitaciones A realice las gestiones necesarias para que la presente Resolución se publique en la Página Electrónica <https://rondasmexico.gob.mx/>.

**TERCERO.** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.32.006/19** en el Registro Público de la Comisión.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente y que no se definen en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en las Bases y los Contratos de la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2019

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**